



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 042-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 13 de marzo del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 213603-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por el Sr. Martín Quispe Cunurana representante de la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña, sobre ampliación de plazo para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña solicita una ampliación adicional de tres meses para la culminación de estudios de disponibilidad hídrica superficial en el marco del proyecto denominado "Ampliación de frontera agrícola en Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña – Asociación Agroindustrial Pampa Colorada Alto Cinto y Cauña", según lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 2189-2017-ANA/AAA I CO, del 04 de agosto del 2017.

Que, con Resolución Directoral N° 1637-2017-ANA/AAA I CO de fecha 06 de junio del 2017, se otorgó prórroga de autorización de uso de agua al administrado, otorgándole un plazo de tres (03) meses, bajo las mismas condiciones descritas en la Resolución Directoral N° 2817-2016-ANA/AAA I CO. El administrado solicitó la corrección de un error material de la Resolución Directoral N°

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1637-2017-ANA/AAA I CO, respecto al nombre del representante de la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña, aspecto que fue atendido con la emisión de la Resolución Directoral N° 2189-2017-ANA/AAA I CO, disponiendo la rectificación respecto al nombre del representante de la Asociación, además de ratificar el contenido de la resolución que fue materia de corrección.

Que, según Informe Técnico N° 145-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Administrador Local de Agua Caplina Locumba concluye que la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de disponibilidad hídrica superficial, solicitado por Martín Quispe Cunurana en calidad de presidente de la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 2189-2017-ANA/AAA I CO, que dispone la rectificación de la Resolución Directoral N° 1637-2017-ANA/AAA I CO respecto al nombre del representante de la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña y ratificando el contenido en todo lo demás que contiene, acto resolutorio que autorizó prórroga por única vez para realizar la ejecución del estudio a la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña por un plazo de tres (03) meses, en las mismas condiciones descritas en la Resolución Directoral N° 2817-2017-ANA/AAA I CO, concluyendo que el plazo solicitado se ha cumplido; por lo que, no corresponde conceder prórroga alguna que comprenda la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial.

Que, en consecuencia, estando a la culminación del presente acto, corresponde pronunciarse sobre el estado del presente procedimiento administrativo de acuerdo a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de ampliación adicional de tres meses para la culminación de estudios de disponibilidad hídrica superficial en el marco del proyecto "Ampliación de frontera agrícola en Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña – Asociación Agroindustrial Pampa Colorada Alto Cinto y Cauña", formulado por el Sr. Martín Quispe Cunurana representante de la Asociación Agro-Industrial Pampa Colorada, Alto Cinto y Cauña, en atención a los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Encargar la notificación del presente acto resolutorio a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
Archivo
JAIS/DCQ.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA